



1.360.02-01.02- 2025016 603

Santiago de Cali, 27 de enero de 2024

Señores

CONTRATISTA CONSORCIO VÍAS DEL VALLE

JOHN JAIRO CONDE CARRERA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VÍAS DEL VALLE

LACIDES SEGOVIA
REPRESENTANTE SUPLENTE
CONSORCIO VIAS DEL VALLE

ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL DEL
GRUPO ISS COLOMBIA SAS

Dirección: Carrera 6 Nro. 86-25 apto 101
Dirección Calle 112 No 70 – 11 Barrio Morato
Correo electrónico: grupossas@gmail.com
consorcioiccdelvalle@gmail.com
Telefax 4036399.
Bogotá.

Señores

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
Calle 22 Norte No 6AN – 24

cen_bogotaoccidente@segurosmundial.com.co
mundial@segurosmundial.com.co
cali@segurosmundial.com.co

3-
ASUNTO: citación para continuar con la Audiencia Pública prevista por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Para debatir sobre el Posible incumplimiento y eventual aplicación de la **cláusula Penal** del Contrato de Obra pública No. 1.310.02-59.8-0581 del 23 de diciembre de 2021 suscrito entre CONSORCIO VIAS DEL VALLE. Nit. 901-545.310-6 y LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".



JUAN GERARDO SANCLEMENTE QUICENO con nombramiento por medio de Decreto Departamental No 1-17-0003 del 01 de enero de 2024, desempeñándome como Asesor, código 105, grado 05 del despacho de la Gobernadora y actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación especial No. 1-17-0010 de 06 de enero de 2022:

"Por medio del cual se realiza una delegación especial en el cargo de Asesor del Despacho de la Gobernadora para adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios, imposición de multas, sanciones, declaratorias de siniestros e incumplimientos en materia contractual en el contrato de obra No. 1.310.02.5.8.581 del 23 de diciembre de 2021", el cual se anexa.

Me dirijo a ustedes con la finalidad de citarlos para continuar con la audiencia pública prevista por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para debatir el presunto incumplimiento y eventual imposición de la cláusula Penal del Contrato de Obra pública No. 1.310.02-59.8-0581 del 23 de diciembre de 2021 suscrito entre CONSORCIO VIAS DEL VALLE. Nit. 901-545.310-6 y LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", el cual está en la etapa de practica de pruebas.

LUGAR Y FECHA PARA DAR CONTINUIDAD A LA REFERIDA AUDIENCIA

Audiencia de Presunto Incumplimiento VR4

Viernes, 14 febrero · 8:00am – 5:00pm

Zona horaria: America/Bogota

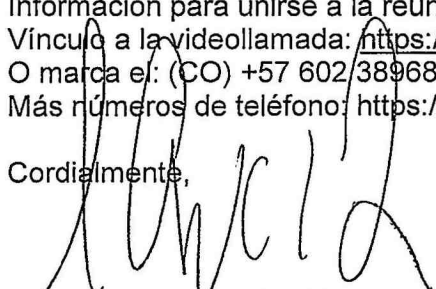
Información para unirse a la reunión de Google Meet

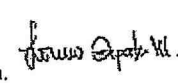
Vínculo a la videollamada: <https://meet.google.com/yho-ybup-vdf>

O marca el: (CO) +57 602/3896837 PIN: 496 595 902#

Más números de teléfono: <https://tel.meet/yho-ybup-vdf?pin=7474230026991>

Cordialmente,


JUAN GERARDO SANCLEMENTE QUICENO
Delegado Contractual.

Elaboró: Lorena Zapata Molina – Abogado Contratista. 

Revisó: David Eugenio Martinelli – Abogado Contratista.

Aprobó: Juliana Álvarez Ordoñez Jefe Oficina Jurídica de la Secretaría de Infraestructura. 

Anexos: Decreto Departamental No 1-17-0003 del 01 de enero de 2024 y Decreto de Delegación especial No. 1-17-0010 de 06 de enero de 2022.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0003
(01-Enero-2024)

Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la señora Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, incluida la facultad para nombrar y remover libremente a sus inmediatos colaboradores.

Que en mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a la doctora MARIA LEONOR CABAL SANCLEMENTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.867.875 en el empleo de Asesor, código 105, grado 05, del Despacho de la Gobernadora, de la planta de Personal de la Administración Central de Departamento del Valle del Cauca, con una asignación mensual de \$ 14.247.848, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, en reemplazo de la doctora MARIA FERNANDA RUEDA MONTALVO identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.402.939 Asesor, código 105, grado 05, del Despacho de la Gobernadora.

ARTÍCULO 2°. Nombrar a la doctora ELSA YOLIMA BOLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.972.257 en el empleo de Asesor, código 105, grado 05, del Despacho de la Gobernadora, de la planta de Personal de la Administración Central de Departamento del Valle del Cauca, con una asignación mensual de \$ 14.247.848, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 3°. Nombrar a la doctora ANGELA MARIA CIFUENTES CERON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.053.679 en el empleo de Asesor, código 105, grado 05, del Despacho de la Gobernadora, de la planta de Personal de la Administración Central de Departamento del Valle del Cauca, con una asignación mensual de \$ 14.247.848, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 4°. Nombrar a la doctora ANA MILENA RINCON GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.981.643 en el empleo de Asesor, código 105, grado 05, del Despacho de la Gobernadora, de la planta de Personal de la Administración Central de Departamento del Valle del Cauca, con una asignación mensual de \$ 14.247.848, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 5°. Nombrar al doctor LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.272.405 en el empleo de Asesor, código 105, grado 05, del Despacho de la Gobernadora, de la planta de Personal de la Administración Central de Departamento del Valle del Cauca, con una asignación mensual de \$ 14.247.848, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 6°. Nombrar al doctor EDINSON TIGREROS HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.238 en el empleo de Asesor, código 105, grado 05, del Despacho de la Gobernadora, de la planta de Personal de la Administración Central de Departamento del Valle del Cauca, con una asignación mensual de \$ 14.247.848, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, en reemplazo del doctor EDWIN LOPEZ



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0003

(01 - Enero 2023)

Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

BOUZAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.769.276 Asesor, código 105, grado 05, del Despacho de la Gobernadora.

ARTÍCULO 7°. Nombrar al doctor JUAN GERARDO SANCLEMENTE QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.741.869 en el empleo de Asesor, código 105, grado 05, del Despacho de la Gobernadora, de la planta de Personal de la Administración Central de Departamento del Valle del Cauca, con una asignación mensual de \$ 14.247.848, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, en reemplazo del doctor GUSTAVO ADOLFO MARIN VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.55.1301 Asesor, código 105, grado 05, del Despacho de la Gobernadora.

ARTÍCULO 8°. Nombrar a la doctora ANA ADIELA ZAMORA VALLEN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.950.060 en el empleo de Asesor, código 105, grado 04, del Despacho de la Gobernadora, de la planta de Personal de la Administración Central de Departamento del Valle del Cauca, con una asignación mensual de \$ 10.685.888, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 9°. Nombrar a la doctora LINA MARIA JORDAN GALLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.469.993 en el empleo de Asesor, código 105, grado 04, del Despacho de la Gobernadora, de la planta de Personal de la Administración Central de Departamento del Valle del Cauca, con una asignación mensual de \$ 10.685.888, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, en reemplazo de la doctora CONSUELO MALATESTA MORERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.768.805 Asesor, código 105, grado 04, del Despacho de la Gobernadora.

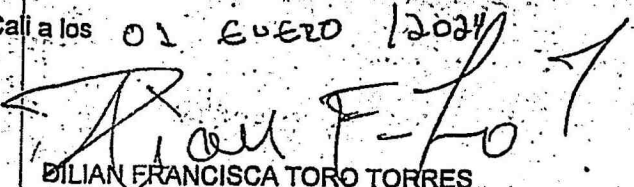
ARTÍCULO 10°. Los servidores públicos nombrados deberán tomar posesión del empleo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 11°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUES Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los

01 Enero 2023


LILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Ricardo Yate Villegas - Subdirector de Gestión Humana

Redactor y transcriptor: Carlos Fernando Sánchez Moreno, Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No 1-202-2001 DE 2024
(09 DIC)

"Por medio del cual se realiza una delegación especial en el cargo de Asesor del Despacho de la Gobernadora para adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios, imposición de multas, sanciones, declaratorias de siniestros e incumplimiento en materia contractual en el Contrato de Obra No. 1.310.02.59.8.0581 del 23 de diciembre de 2021 suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y el Consorcio Vías del Valle identificado con Nit. 901.545.310-6"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le confieren los artículos 209, 211 y 305 numeral 2º de la Constitución Política, los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, establece los requisitos de la delegación, en los siguientes términos: *"Requisitos de la Delegación. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)"*.

Que, por su parte el artículo 12 ibidem determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, relacionado con el procedimiento administrativo de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, establece la habilitación legal para que el jefe de la entidad delegue la competencia en esta materia.

Que, el artículo 163 del Decreto Departamental No. 1-17-1310¹ del 14 de diciembre de 2022, establece dentro de la estructura de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca los Asesores adscritos al Despacho del Gobernador(a) y el Decreto Departamental No. 1-17-1312² del 14 de diciembre de 2022 en su artículo 47 (47.1) establece la funciones esenciales del nivel Asesor (Código 105 – Grado 05), el cual tiene la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los decretos del Gobierno nacional y departamental, las resoluciones y las órdenes necesarias del Superior Inmediato, de conformidad con los protocolos del Departamento del Valle del Cauca y/o las disposiciones legales vigentes.

¹ Por el cual se actualiza el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, "Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".

² Por el cual se actualiza el Decreto 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021 "Por el cual se adecua, compila, actualiza y modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-2001 DE 2024
(09 Dic)

"Por medio del cual se realiza una delegación especial en el cargo de Asesor del Despacho de la Gobernadora para adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios, imposición de multas, sanciones, declaratorias de siniestros e incumplimiento en materia contractual en el Contrato de Obra No. 1.310.02.59.8.0581 del 23 de diciembre de 2021 suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y el Consorcio Vías del Valle identificado con Nit. 901.545.310-6"

Que, teniendo en cuenta, las razones de conveniencia y oportunidad de distribución de competencias, y las razones de legalidad en relación con el marco normativo precedente, se hace necesario delegar algunas actividades contractuales en el Asesor (Código 105 – Grado 05) adscrito al Despacho del Gobernadora, como son el trámite de los procedimientos administrativos, sancionatorios, imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en materia contractual a cargo en relación al Contrato de Obra No. 1.310.02.59.8.0581 del 23 de diciembre de 2021 suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y el Consorcio Vías del Valle identificado con Nit. 901.545.310-6, en procura del cumplimiento de los fines de la contratación estatal, mediante una división técnica de trabajo en los procesos de incumplimiento contractual³.

Que, la presente delegación se realiza con el objeto de dotar de plenas garantías y principios constitucionales y legales; como la contradicción, defensa, transparencia, imparcialidad y celeridad, en los procedimientos administrativos generales y procedimientos administrativos sancionatorios, imposición de multas, sanciones, declaratorias de siniestro e incumplimiento en materia contractual en relación al Contrato de Obra No. 1.310.02.59.8.0581 del 23 de diciembre de 2021 suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y el Consorcio Vías del Valle, y así evitar la suspensión de las actuaciones administrativas como consecuencia de las reiteradas recusaciones que ha propuesto la citada firma contratista contra la Secretaría de Infraestructura Departamental; las cuales se han resuelto y no aceptado de plano como se constata con las Resoluciones Departamentales Nos. 1.03.01-0619 del 04 de septiembre de 2024 y 1.03.01-0717 del 02 de octubre de 2024.

En mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento Valle del Cauca,

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en el Asesor⁴ (Código 105 – Grado 05) adscrito al Despacho de la Gobernadora; Doctor Juan Gerardo Sanclemente Quiceno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.741.869, el trámite de los procedimientos administrativos generales y procedimientos administrativos sancionatorios, imposición de multas, sanciones, declaratorias de siniestro e incumplimiento en materia contractual; de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas que lo adicionan o complementan, en relación al Contrato de Obra No. 1.310.02.59.8.0581 del 23 de diciembre de 2021 suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y el Consorcio Vías del Valle identificado con Nit. 901.545.310-6.

Artículo 2°. La delegación incluye la declaratoria para hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, en los eventos en que sea constitutiva o declarativa del siniestro, por la cual se amparen los siguientes eventos:

³ Corte Constitucional, Sentencia C- 372 de 2002: "(...) la estructura funcional de las entidades públicas permite la participación de un conjunto de funcionarios que, en mayor o menor grado y/o número, intervienen en los procesos decisivos ... en donde no se encuentra la asignación individual de procesos sino más bien la participación fragmentada y acumulativa en procedimientos, lo cual hace que la decisión administrativa en una entidad estatal sea el resultado de una serie de etapas y actuaciones en las cuales participan varios empleados, en ocasiones de diferentes dependencias (...)".

⁴ Nombramiento realizado por el artículo séptimo (7°) del Decreto Departamental No. 1-17-0003 del 01 de enero de 2024 "Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-2001 DE 2024
(09 Dic)

"Por medio del cual se realiza una delegación especial en el cargo de Asesor del Despacho de la Gobernadora para adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios, imposición de multas, sanciones, declaratorias de siniestros e incumplimiento en materia contractual en el Contrato de Obra No. 1.310.02.59.8.0581 del 23 de diciembre de 2021 suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y el Consorcio Vías del Valle identificado con Nit. 901.545.310-6"

- 1) Buen manejo y correcta inversión del anticipo.
- 2) Devolución del pago anticipado.
- 3) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- 4) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
- 5) Estabilidad y calidad de la obra.
- 6) Calidad del servicio.
- 7) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
- 8) Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.
- 9) Responsabilidad civil extracontractual.

Artículo 3°. Delegar por conducto en la Jefe de Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Valle del Cauca, la diligencia de notificación de las actuaciones administrativas que se expidan en cumplimiento de la presente delegación, conforme al procedimiento establecido en la normatividad vigente que corresponda.

Artículo 4°. Remitir el presente Decreto a la Secretaría General para su comunicación de acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 75 del Decreto Departamental No. 1310 de 2022.

Artículo 5°. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no proceden recursos en sede administrativa.

Artículo 6°. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los 9 días del mes Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Elaboró: Lorena Zapata Molina – Abogada Contratista
Revisó: David Martínelli Urzola – Abogado Contratista
Aprobó: Juliana Álvarez Ordoñez – Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Infraestructura